CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que se corrió el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, feneciendo el término el 17 de enero de 2024 a las 5:00 p.m., dentro del cual hubo pronunciamiento.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0180
PROCESO VERBAL PERTENENCIA
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00260-00
Enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial Virtual* en este Proceso Verbal de Pertenencia iniciado por la señora **Liliana y Ferney Castro Aranda**, a través de apoderado judicial contra la señora **María Eugenia Castro** y las **Personas Indeterminadas.**

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, y según la constancia secretarial está debidamente trabada la relación jurídica procesal toda vez que la demandada-**María Eugenia Castro** fue *notificada por conducta concluyente* mediante **Auto No. 1264 del 19 de julio de 2021,** quien dentro de la oportunidad correspondiente, a través de apoderada judicial presentó excepciones de mérito.-archivos 20 y 22-.

Por su parte, las **Personas Indeterminadas**, fueron notificados a través de *Curador Ad-litem-Dr. Víctor Andrés Duque*- el día **18 de octubre de 2023**, quien contestó la demanda oportunamente proponiendo excepciones de mérito-archivos 54 y 55-.

Cabe destacar que la audiencia se celebrará a través de la plataforma LifeSize para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día Lunes 04 de Marzo de 2024 a la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.) para llevar a cabo la *Audiencia de Inicial* en este Proceso Verbal de Pertenencia iniciado por la señora **Liliana y Ferney Castro Aranda**, a través de apoderado judicial contra la señora **María Eugenia Castro** y las **Personas Indeterminadas.**

2°.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de la **parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del **demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso.

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les **impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv**).-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual**.-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Maria Stella Betancourt

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32a114104eff9e51216e9f9a5258d3d182fb769c2a3791cfcfc36c953080fb8**

Documento generado en 26/01/2024 03:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica